



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "TRANSMISIONES Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. RICARDO ALFONSO VARELA TELLO, EN SU CÁRACTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO" a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y con el fin de dar seguimiento a sus programas, en específico, a los relativos a la Atención Integral para las Mujeres Libres de Violencia que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar lleva a cabo, es que a través del memorando CEPAVI/133/12 el Lic. Mario Alejandro Moguel Duarte, Director de dicha área, solicitó la adquisición de los bienes que se describen más adelante, mediante el procedimiento de adjudicación directa, misma que fue autorizada mediante Acuerdo número 030 de fecha 07 de agosto del 2012, emitido por el suscrito, en mi carácter de Director General. Los recursos con los que se realizará la presente operación son de origen federal, otorgados por la Secretaría de Salud a través del Consejo Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, que se consiguió por medio del proyecto presentado ante dicha secretaría y contemplado en el Convenio No. CC-CNEGSR-SDIF I.P. JALISCO-39-2011.



- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el pedido número 120483 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra venta, representación y consignación de equipos para la industria en general y celebrar todas las operaciones civiles y mercantiles relacionadas con ese fin, compatibles con su naturaleza y permitidas por la ley.
- B) Que la sociedad se constituyó como "TRANSMISIONES Y SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA" según consta en la escritura pública número 8,761 ocho mil setecientos sesenta y uno de fecha 08 de enero de 1975, otorgada ante la fe del Lic. Antonio García Medina, Notario Público Supernumerario encargado de la Notaría número 22 de Guadalajara, Jalisco, documento registrado bajo inscripción número 3-4, del Libro 105, de la Sección Tercera y Matricula 10, del Libro 42, de la Sección Primera, ambos del Registro de Comercio, de la Primera Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Así mismo, mediante escritura pública número 22,253 veintidós mil doscientos cincuenta y tres de fecha 19 de marzo de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12 de Guadalajara, Jalisco se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TRANSMISIONES Y SEGURIDAD, S.A.", en la que entre otros acuerdos se tomó el de transformar la sociedad en una Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando al efecto los estatutos de la sociedad.

- C) Que su Registro Federal de Contribuyente es TSE-860106-711 y tiene su domicilio en la calle Roble número 1252, en la colonia Del Fresno, en Guadalajara, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, C. RICARDO ALFONSO VARELA TELLO, tengo el carácter de apoderado legal de la sociedad, según consta en la escritura pública número 82,541 ochenta y dos mil quinientos cuarenta y uno de fecha 08 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Martínez Gallardo, Notario Público número 24 de Guadalajara, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo llevar a cabo el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:



**CLÁUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.



OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	8 PIEZAS	<p>EXTINTOR COLD FIRE 6 LTS.</p> <p>QUE SEA UN SUPERSOR DE FUEGO DE TECNOLOGÍA DE PUNTA A NIVEL MUNDIAL, QUE SEA 100% NATURAL ELABORADO A BASE DE PLANTAS, QUE SU FORMULACIÓN ÚNICA PERMITA COMBATIR LOS INCENDIOS MAS SEVEROS, QUE COMBATA LOS SIGUIENTES TIPOS DE FUEGO:</p> <p>MADERA, PAPEL, CARTÓN Y BASURA.</p> <p>GASOLINA Y COMBUSTIBLES.</p> <p>EQUIPO ELÉCTRICO.</p> <p>METALES.</p> <p>INCENDIOS DE COCINA.</p> <p>100% NATURAL Y BIODEGRADABLE</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO TOXICO Y NO CONTAMINA - NO CORROSIVO - NO RESIDUOS - NEUTRALIZA LOS ACIDOS - ENCAPSULE LOS HIDROCARBUROS DEL HUMO - QUE SEA APLICADO DIRECTAMENTE EN LA PIEL - EXTINGA CON RAPIDEZ EL INCENDIO - DISMINUYA LAS TEMPERATURAS DE LAS SUPERFICIES 10 VECES MÁS RÁPIDO QUE EL AGUA - QUE SOLO SE RECARGUE CUANDO SEA UTILIZADO - QUE NO TENGA FECHA DE CADUCIDAD - QUE DEJE UN ESCUDO PROTECTOR AL UTILIZARSE - QUE CUMPLA CON NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EXTINTORES <p>"EL VENDEDOR" DEBE CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE</p>	\$5,600.00	\$44,800.00



	ACUERDO A LA NÓRMA OFICIAL MEXICANA 154-SCFI-2005 Y QUE EL EXTINTOR CONTENGA EL ETIQUETADO Y CONTRASEÑA OFICIAL. DEBERÁ ENTREGAR EL EXTINTOR CON VIGENCIA DE UN AÑO EN CUMPLIMIENTO CON LA NOM. 154 SCFI, QUE INCLUYA COLLARIN Y HÓLOGRAMA DE VERIFICACIÓN 2012.		
		SUBTOTAL	\$44,800.00
		IVA	\$ 7,168.00
		TOTAL	\$51,968.00

TERCERA.- “EL VENDEDOR” manifiesta que sus bienes y servicios reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede, que los mismos fueron producidos en el país y cuentan con los porcentajes mínimos de contenido nacional, establecidos en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta “**EL VENDEDOR**” que los precios unitarios de los bienes, son los señalados en la cláusula segunda de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$51,968.00 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- “**DIF JALISCO**” se manifiesta conforme con el precio que “**EL VENDEDOR**” ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, deberán suministrarse a más tardar el día 28 veintiocho de septiembre del 2012. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que “**EL VENDEDOR**” cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, este último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita “**DIF JALISCO**” sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

FORMA DE PAGO

SEXTA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que “**EL**



VENDEDOR haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

VIGENCIA

SÉPTIMA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de los bienes por parte de **"EL VENDEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas OCTAVA a la DÉCIMA CUARTA del mismo.

CAUSALES DE RESCISIÓN

OCTAVA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL VENDEDOR"** no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha, cantidades, calidad, especificaciones y en el domicilio estipulado por **"DIF JALISCO"**, señalados en el presente instrumento.
- B) Que los bienes, objeto de la compraventa, no reúnan las características que se indican y detallan en la cláusula segunda y tercera del presente contrato y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.
- C) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio pactado por el total de la operación de compraventa indicado en la cláusula cuarta del presente contrato.
- D) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.

En caso de presentarse alguna de las causales que motiven la rescisión del presente contrato, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA PENAL

NOVENA.- Convienen las partes que en caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se hará acreedor a una pena convencional que será por el 10% del monto de la operación en que se presentó el incumplimiento, salvo cuando se trate de retraso en la entrega, en cuyo caso se aplicará el 1.0% del importe total de lo adjudicado por cada día natural de atraso, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la fracción XIX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"**, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL VENDEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

TERMINACIÓN

DÉCIMA.- **"DIF JALISCO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL VENDEDOR"** asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula segunda del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, o en

su instalación, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas OCTAVA y NOVENA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO", aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá rechazar los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil aplicable.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA CUARTA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

DÉCIMA QUINTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C. P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca marcada con el número 1252 de la calle Roble, en la colonia Del Fresno, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44900.

COMPETENCIA

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que

pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 del mes de septiembre del año 2012 dos mil doce.

"DIF JALISCO"

"EL VENDEDOR"



ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

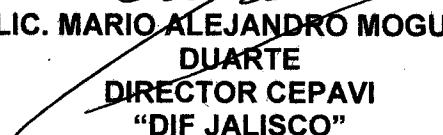


C. RICARDO ALFONSO VARELA TELLO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ
DIRECTOR JURIDICO
"DIF JALISCO"



LIC. MARIO ALEJANDRO MOGUEL
DUARTE
DIRECTOR CEPAVI
"DIF JALISCO"



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO	
No.	120483

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Humberto

Nombre del proveedor		TRANSMISIONES Y SEGURIDAD SA DE CV				DÍA	MES	AÑO
Dirección		ROBLE N° 1252		Teléfono	3811-9050	13	09	2012
No. Fâx		3810-6003	Departamento		ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA			
Condiciones		Contado	Solicitud	374	Representante	Ing. Ignacio E. Varela Tello		

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
1	8	PIEZA	Extintor Cold Fire 6 Lts que sea un superior de fuego de tecnología de punta a nivel mundial, que sea 100% natural elaborado a base de plantas, que su formulación única permita combatir los incendios mas severos, que combata los siguientes tipos de fuegos: Madera, papel, cartón y basura. Gasolina y combustibles. Equipo eléctrico. Metales. Incendios de cocina. 100% natural y biodegradable - No tóxico y no contamina. - No corrosivo. - No residuos. - Neutralize los ácidos. - Encapsulae los hidrocarburos del humo. - Que sea aplicado aplicado directamente en la piel. - Extinga con rapides el incendio. - Disminuya las temperaturas de las superficies 10 veces más rápido que el agua. - Que solo se recargue cuando sea utilizado - Que no tenga fecha de caducidad - Que deje un escudo protector al utilizarse - Que cumpla con normatividad vigente para extintores.	5,600.000	44,800.000

Nota: SE EXIME DE LA ENTREGA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA 154-SCFI-2005 Y QUE EL EXTINTOR CONTENGA EL ETIQUETADO Y CONTRASEÑA OFICIAL.

QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE EL EXTINTOR CON VIGENCIA DE UN AÑO EN CUMPLIMIENTO ON LA NOM. 154 SCFI, QUE INCLUYA COLLARIN Y HOLOGRAMA DE VERIFICACION 2012.

EL MONTO DE ESTA COMPRA SE REALIZA CON RECURSO DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA.

SUB TOTAL	44,800.000
IVA	7,168.000
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	51,968.000

Cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100:M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:
Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Fecha de Entrega del 13/09/2012 al 28/09/2012

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	12.5	5191	6177	559	2.1.1.3.5	2	6	8	012	2	1	62	07	\$51,968.00

Formuló
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
HUELLA DE FIRMA ELECTRÓNICA
a7809f612a84b9f109a1ce4b634c5cca56874d67|S890729

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Vo. Bo.
Luis Felipe Robredo Martínez

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Autorizó
L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala

SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Página 1/1 del pedido 120483

2-313

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

CUADRO COMPARATIVO

SOLICITUD DE COMPRA		PROVEEDOR		3215 - SOLUCIONES INDUSTRIALES		2228 - ANTI-FLAMA DE JALISCO S.A. DE C.V.					
DEPARTAMENTO	374	DOMICILIO	1640 - TRANSMISIONES Y SEGURIDAD SA DE CV	FENIX S. DE R.L.	AV. DE LA PAZ # 2860-D	38-10-53-25	PELICANO NO 2325				
SOLICITANTE	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA	TELEFONO	ROBLE N° 1252	CONADO	36-79-57-14	CONADO	Crédito 15 Dias Hábiles				
COTIZADOR	JOSE JIMENEZ ZEPEDA	CONDICIONES	3811-9050	ING. IGNACIO E VARELA TELLO	ING. JUAREZ	PATRICIA ORTIZ					
FECHA	2012-09-10 00:00:00	REPRESENTANTE									
PAGO	POR HONORARIOS: NO										
PARTI	8	UNIDAD	PIEZA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL				
PRODUCTO	Extintor Cold Fire 6 Lts.	IMPUESTO	I.V.A GRAVADO AL 16%	ESPECIFICACIONES	\$5,800.00	\$44,800.00	\$45,600.00				
DESCRIPCION	<p>que sea un superior de fuego de tecnología de punta a nivel mundial, que sea 100% natural elaborado a base de plantas, que su formulación única permita combatir los incendios mas severos, que combata los siguientes tipos de fuegos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Madera, papel, cartón y basura. - Gasolina y combustibles. - Equipo eléctrico. - Metales. - Incendios de cocina. - 100% natural y biodegradable - No tóxico y no contaminante. - No corrosivo. - No residuos. - Neutralize los ácidos. - Encapsula los hidrocarburos del humo. - Que sea aplicado aplicado directamente en la piel. - Extinga con rapidez el incendio. - Disminuya las temperaturas de las superficies 10 veces más rápido que el agua. - Que solo se recargue cuando sea utilizado - Que no tenga fecha de caducidad - Que deje un escudo protector al utilizarse 							IMPORTE TOTAL	\$5,800.00	\$44,800.00	\$45,600.00

NOTAS DE LA SOLICITUD DE COMPRA:

EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA 154-SCFI-2005 Y QUE EL EXTINTOR CONTENGA EL ETIQUETADO Y CONTRASEÑA OFICIAL.

QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE EL EXTINTOR CON VIGENCIA DE UN AÑO EN CUMPLIMIENTO ON LA NOM. 154 SCFI, QUE INCLUYA COLLARIN Y HOLOGRAMA DE VERIFICACION 2012.

EL MONTO DE ESTA COMPRA SE REALIZA CON RECURSO DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA.

NOTAS DEL CUADRO:
ADJUDICACION DIRECTA DE RECURSO FEDERAL SEGUN ACUERDO No 030 DEL 7 DE AGOSTO DE 2012

PROPIUESTA OPERADA		SUB-TOTAL		I.V.A		ISR 30%		TOTAL	
		\$44,800.00		\$7,168.00		\$52,896.00			
									\$52,896.00
									\$78,675.84

MEJOR PRECIO VIO PROPIUESTA		SUB-TOTAL		I.V.A		RENTENCIÓN		TOTAL	
		\$44,800.00		\$7,168.00					
									\$51,968.00

ESD

PG. UR. SP. UM. NP.
FEDERAL: ESTATAL:



**SOLICITUD DE COMPRA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

SC	374
FECHA	
17/07/2012	

Departamento solicitante nn	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA
Fecha deseada de entrega	13/08/2012

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción
1	8	PIEZA	<p>Extintor Cold Fire 6 Lts</p> <p>que sea un supesor de fuego de tecnología de punta a nivel mundial, que sea 100% natural elaborado a base de plantas, que su formulación única permita combatir los incendios mas severos, que combata los siguientes tipos de fuegos:</p> <p>Madera, papel, cartón y basura. Gasolina y combustibles. Equipo eléctrico. Metales. Incendios de cocina. 100% natural y biodegradable</p> <ul style="list-style-type: none"> - No tóxico y no contamina. - No corrosivo. - No residuos. - Neutralize los ácidos. - Encapsulae los hidrocarburos del humo. - Que sea aplicado aplicado directamente en la piel. - Extinga con rapides el incendio. - Disminuya las temperaturas de las superficies 10 veces más rápido que el agua. - Que solo se recargue cuando sea utilizado - Que nó tenga fecha de caducidad - Que deje un escudo protectector al utilizarse <p>-Que cumpla con normatividad vigente para extintores.</p>

Notas:

EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA 154-SCFI-2005 Y QUE EL EXTINTOR CONTENGA EL ETIQUETADO Y CONTRASEÑA OFICIAL.

QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE EL EXTINTOR CON VIGENCIA DE UN AÑO EN CUMPLIMIENTO ON LA NOM. 154 SCFI, QUE INCLUYA COLLARIN Y HOLOGRAMA DE VERIFICACION 2012.

EL MONTO DE ESTA COMPRA SE REALIZA CON RECURSO DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA.

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	12.5	5191	6177	559	2.1.1.3.5	2	6	8	012	2	1	62	07	\$64,960.00

Firmado Electrónicamente

				Area solicitante	Vo.Bo.
Importe: 64,960.00				<p>Asucena Yanina Leal Sánchez HUELLA DE FIRMA ELECTRÓNICA 4E9B7E55284CE7F4A4F1EA9DA35509CB524CB686jS812930</p>	<p>LIC. MARIO ALEJANDRO MOGUEL DUARTE</p>
Federal: X					
Estatat:					
Recursos Propios:					
FC SIS:				<p>Autorización del monto Autorizada</p>	
FC PRES:				<p>Ing. Felipe Valdez de Anda Dirección General</p>	
Adjudicacion directa con recurso federal					
Cotizador asignado:					
JOSE JIMENEZ ZEPEDA					



ACUERDO No. 030
Guadalajara, Jal. 07 AGO. 2012

ACUERDO QUE EMITE EL C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en los artículos 18 y 32 fracciones IV, V, VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en los diversos numerales 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Según lo establecido en el artículo 18 del Código de Asistencia Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco tiene entre sus funciones la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad; así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar acciones tendientes a atender a mujeres, hijos e hijas, maltratadas intrafamiliarmente y en estado de desamparo; así como operar establecimientos en beneficio de los sujetos de asistencia social, entre otros.

2.- Para llevar a cabo el cumplimiento de dichas funciones y con el fin de dar seguimiento a sus programas asistenciales, en específico, el relativo a la Atención Integral para las Mujeres Libres de Violencia, el Lic. Mario Alejandro Moguel Duarte, Director del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar perteneciente a este Organismo, mediante memorando CEPAVI / 133 / 12 de fecha 24 de julio de 2012, solicitó se dictaminé sobre la procedencia o improcedencia de no celebrar licitación pública, a fin de adquirir los bienes que se describen a continuación:

- 8 piezas extintor cold fire 5 Lts.
Que sea un supresor de fuego de tecnología de punta a nivel mundial, que sea 100% natural, elaborado a base de plantas, que su formulación única permita combatir los incendios más severos, que combata los siguientes tipos de fuegos: Madera papel, cartón y basura. Gasolina y combustibles. Equipo eléctrico. Metales. Incendios de cocina. 100 % natural y biodegradable.
 - no tóxico y no contaminante
 - no corrosivo
 - no residual
 - neutraliza los ácidos
 - encapsula los hidrocarburos el humo
 - que sea aplicado directamente en la piel
 - extinga con rapidez el incendio
 - disminuya las temperaturas de las superficies 10 veces más rápido que el agua
 - que solo se resque cuando sea utilizado
 - que no tenga fecha de caducidad
 - que deje un escudo protector al utilizarse
 - que cumpla con normatividad vigente para extintores.

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jal. Méx. Tel: (0133) 30 30 38 00
sistemadif.jalisco.gob.mx



Estado Libre y Soberano 2011

030

ACUERDO No.
Guadalajara, Jal. 07 AGO. 2012

La entrega de dichos bienes se hará en las instalaciones que ocupa el Centro de Atención a la Mujer y sus Hijos, Estancia Temporal (CAMHET), ubicadas en Av. Paseo Hacienda La Noria número 98, del Fraccionamiento La Noria, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Cuyos bienes serán utilizados en el Centro de Atención a la Mujer y sus Hijos, Estancia Temporal (CAMHET), para contar con equipos de protección civil como es el caso de los extinguidores, a fin de brindar la atención necesaria en caso de alguna contingencia.

Tales bienes antes descritos, con un precio estimado de \$64,960.00 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Se está solicitando que tal gasto a cubrir sea tomado del Recurso Federal otorgado por la Secretaría de Salud a través el Consejo Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, que se consiguió por medio del proyecto presentado ante dicha secretaría y contemplado en el Convenio No. CC-CNEGSR-SDIF I.P. JALISCO-38-2011, el cual ya se encuentra firmado, requisitado y autorizado, acorde a lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.- Ya que los recursos son de origen federal, es aplicable el artículo 26, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativa a los procedimientos de adquisición, entre los que se establece el de Adjudicación Directa, así como el diverso numeral 42, mismo que señala que:

Las dependencias y unidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, o través de los de invitación a compra, menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los límites máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas, en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

4.- Tomando en consideración la solicitud expuesta por el Lic. Mario Alejandro Moguel Duarte, Director del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar perteneciente a este Organismo, y ya que el importe de la operación correspondiente a la contratación de los bienes descritos en el punto número 2.- del presente, no excede el monto máximo que se establece en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, para llevar a cabo adquisiciones mediante procedimiento de Adjudicación Directa, resulta procedente aplicar el mismo, teniendo presente que deberán observarse los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 41270
Guadalajara, Jal. Méx. Tel: (0133) 30 30 36 00
sistemadif.jalisco.gob.mx



030

ACUERDO No.
Guadalajara, Jal. 07 AGO. 2012

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos, esta Dependencia, bajo su responsabilidad, determina realizar la contratación de los bienes a adquirir y que se describen en el punto 2.- de la exposición de motivos del presente, mediante el procedimiento de contratación consistente en Adjudicación Directa.

SEGUNDO.- La contratación de los bienes a los que se hace referencia en el punto anterior, deberán adquirirse de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Sistema.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al L.C.P. JESÚS ROSALES ARCINIEGA, Director de Recursos Financieros, al CP. GREGORIO ANAYA LÓPEZ, Contralor Interno, a LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ, Director de Recursos Materiales, al LCP. ANTONIO JAVIER HERNÁNDEZ PADILLA, Jefe del Departamento de Compras, para su conocimiento y trámites administrativos, así como al M. EN D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ, Director Jurídico, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Así lo acordó el ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia:

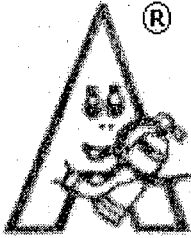
ATENTAMENTE
"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

C. LUIS BERNARDO LÓPEZ
RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR GENERAL
DE OPERACIÓN

L.A.E. JOSÉ GUILLERMO CUENCA
ZAVALA
SUBDIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO



ANTIFLAMA DE JALISCO, S.A. DE C.V.
MIEMBRO DE LA N.F.P.A.
PELICANO No. 2325, COL. DEL FRESNO.
TEL.38-10-53-25, 31-24-53-47, FAX: 31-24-53-48
GUADALAJARA, JAL.

COTIZACION No. 20120878.

06 de Septiembre de 2012

SISTEMA DIF JALISCO.
AV. ALCALDE No. 1220.
GUADALAJARA, JAL.
E-mail: pepejimenez@yahoo.com.mx

AT'N: SR. JOSE JIMENEZ ZEPEDA

Estimado Sr. Jimenez:

De acuerdo a su solicitud vía telefónica me es grato enviarle nuestro Presupuesto de Equipo Contra Incendio.

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
8	EXTINTOR 6 LTS. A BASE DE COLD FIRE PARA INCENDIOS TIPO ABC EQUIPO NUEVO. PRECIO ESPECIAL.	\$ 9,420.00	\$ 75,360.00
		DESCUENTO ESPECIAL - 10 %	\$ 7,536.00
		SUBTOTAL	\$ 67,824.00
		16 % I V A	\$ 10,851.84
		TOTAL	\$ 78,675.84

TIEMPO DE ENTREGA: DE 5 A 8 DIAS.

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS.

VIGENCIA PRESUPUESTO: PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO.

Es importante que ustedes cuenten con un proveedor dictaminado para realizar el servicio de Recarga o Mantenimiento a su equipo contra incendio, cabe hacer hincapié que nuestra Compañía cuenta con el DICTAMEN No. **09003USMR000019 ANCE.**

En espera de su respuesta me reitero de ustedes.

ATENTAMENTE

SRA. PATRICIA ORTIZ DE A.

LA ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN A.C.
OTORGA EL PRESENTE

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO 09003USMR000019

DE ACUERDO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA
NOM-154-SCFI-2005
EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE RECARGA A:

ANTIFLAMA DE JALISCO, S.A. DE C.V.

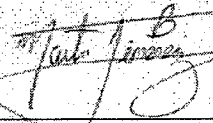
CON DOMICILIO DEL CENTRO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA EN:
PELICANÓ No. 2325, COL. DEL FRESNO, MPIO. GUADALAJARA, EDO. JALISCO, CP. 44900

EL PRESENTE DICTAMEN ES EMITIDO EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2011 CON
UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012 CON BASE A LA
SOLICITUD DE SERVICIO No. 09UVSMR000019

FECHA(S) DE VERIFICACIÓN (INSPECCIÓN) EN SITIO: 08 DE NOVIEMBRE DE 2011

ALCANCE DEL DICTAMEN:

- CATEGORÍA 1 RECIPIENTE DEL EXTINTOR PRESURIZADO PERMANENTEMENTE, CONTENIENDO COMO AGENTE EXTINGUIDOR AGUA, ESPUMA Y AGUA: 9,46 L, 35 L, 50 L y 70 L
- CATEGORÍA 2 RECIPIENTE DEL EXTINTOR PRESURIZADO PERMANENTEMENTE, CONTENIENDO COMO AGENTE EXTINGUIDOR QUIMICO HUMEDO: 6 L y 9 L; AGENTES LIMPIOS: (FM200, Halotron, FE36) 2,5 kg, 4,5 kg, 6 kg y 9 kg (Water Mist) 6 L y 9 L; POLVO QUIMICO SECO: 0,750 kg, 1 kg, 2,5 kg, 4,5 kg, 6 kg, 9 kg, 12 kg, 35 kg, 50 kg y 70 kg
- CATEGORÍA 4 EXTINTOR QUE CONTIENE COMO AGENTE EXTINGUIDOR POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC: 6 kg, 9 kg, 12 kg, 35 kg, 50 kg y 70 kg Y SE PRESURIZA AL MOMENTO DE OPERARLO, POR MEDIO DE GAS CONTENIDO EN CARTUCHOS O CAPSULAS, INTERNAS O EXTERNAS.
- CATEGORÍA 5 EXTINTOR QUE CONTIENE BIÓXIDO DE CARBONO COMO AGENTE EXTINGUIDOR: 2,5 kg, 4,5 kg, 6 kg, 9 kg y 22,5 kg; ASÍ COMO CAPSULAS O CARTUCHOS DE LOS EXTINTORES DE CATEGORIAS 3 Y 4


REVISÓ
MARTÍN BECERRA JIMÉNEZ
INGENIERO DE
UNIDAD DE VERIFICACIÓN


APROBÓ
FAUSTINO FLORES CHACON
SUPERVISOR TECNICO DE
UNIDAD DE VERIFICACIÓN

FORUNI-P01.67.07

ANEXO

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO 09003USMR000019

“NO SE CUENTA CON TALLERES MOVILES”

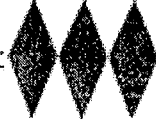


REVISÓ
MARTÍN BECERRA JIMÉNEZ
INGENIERO DE
UNIDAD DE VERIFICACIÓN



APROBÓ
FAUSTINO FLORES CHACÓN
SUPERVISOR TÉCNICO DE
UNIDAD DE VERIFICACIÓN

TRASE



transmisiones y seguridad, s.a. de c.v.

MATRIZ
ROBLE NO. 1252, COL. DEL FRESNO
TELS. (33) 3812-02-81, 3812-18-16,
FAX 3810-80-03 01 800-0547561
C.P. 44900 GUADALAJARA, JAL. MEX.

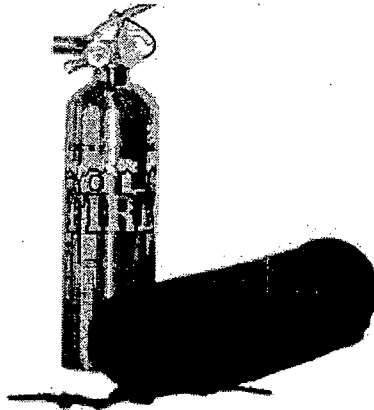
SUCURSAL
NORTE 180 No. 445-B
COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15530
DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, MEX. D.F.
TELS/FAX. (55) 26 43 12 28, 26 43 12 71,
26 43 12 79, 26 43 23 38

Guadalajara, Jal. A 06 de septiembre de 2012



DIF JALISCO
ATN Jose Jiménez

Les envié cotización solicitada del siguiente equipo en seguridad:



Descripción de Cold Fire Extintor

Detiene el fuego en frío! Cold Fire actúa con mayor rapidez en apagar el incendio, reduce considerablemente el calor, elimina la Re-ignición, reduce la cantidad de agua que se utiliza, es amigable al ambiente (es 100% biodegradable), no es tóxico y no es corrosivo.

Ventajas:

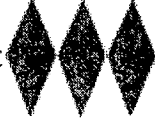
1. Cold Fire es 100% biodegradable, no es tóxico y no es corrosivo, no requiere de limpieza de mangueras, depósitos, bombas o cualquier herramienta que se utilice.
2. Combate fuegos de tipo a, b, c, d y k
3. Genera enfriamiento con gran rapidez y evita la re-ignición,
4. Reduce la densidad de los hidrocarburos del humo, aumenta la visibilidad, trabaja como una espuma convencional permitiendo una mejor penetración de agua, tiene una vida indefinida de almacenamiento, encapsula los hidrocarburos para reducir daños ocasionados por el Humo, tal como intoxicación, entre otros, es de libre mantenimiento tradicional.
5. Disminuye la temperatura de la superficie 21 veces más rápido que al agua, es recomendado en cualquier tipo de incendio sin causar daños posteriores al fuego
6. Es recomendado en cualquier tipo de fuego, no eleva su temperatura, la posibilidad de re-ignición es nula.
7. No caduca, es de libre mantenimiento, es de acero quirúrgico, recomendado para tipo vehicular, doméstico, empresarial e industrial.
8. Es un producto 100% natural, es biodegradable ya que está hecho a base de plantas, no daña las áreas en las que se utiliza.
9. Es un producto ideal para el hogar, la escuela, el auto, oficinas, talleres, Plantas Industriales, etc, ya que su uso es muy sencillo, funciona para cualquier tipo de incendios, no es tóxico, tiene un disparo de aproximadamente 6 - 8 m de distancia, y salva a su familia.
10. Rinde mucho más que cualquier competidor.

PRECIO M.N. \$ 5,600.00 C/U
MÁS IVA

 **CODE 3®**
PUBLIC SAFETY EQUIPMENT, INC.
SIRENAS Y LUCES VEHICULARES PARA PATRULLAS Y AMBULANCIAS

 **KUSTOM SIGNALS, INC.**
RADARES PARA MEDICION DE VELOCIDAD

TRASE



transmisiones y seguridad, s.a. de c.v.

MATRIZ

ROBLE NO. 1252, COL. DEL FRESNO
TELS. (33) 3812-02-91, 3812-18-16,
FAX 3810-80-03 01 800-0547561
C.P. 44900 GUADALAJARA, JAL. MEX.

SUCURSAL

NORTE 180 No. 445-B
COL. PEÑON DE LOS BAÑOS C.P. 15530
DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, MEX. D.F.
TELS/FAX. (55) 26 43 12 28, 26 43 12 71,
26 43 12 79, 26 43 23 38

Garantía: Torreta y Módulos de LEDS 5 años contra defectos de fabricación y vicios ocultos.

Sirena Con Bocina: 3 Años contra defectos de fabricación y vicios ocultos.

Los Equipos de CODE3 cumplen con la norma ISO9001-2008 y SAE aplicable al producto.

Atentamente

**Transmisiones y Seguridad, S.A de C.V.
Humberto Gordian
Nextel 33 16663347 ID 72*664844*13
Cel. 3314093378**





SOLUCIONES
INDUSTRIALES
FENIX®



SOLUCIONES INDUSTRIALES FENIX S. DE R.L. DE C.V.

RFC: SIF-111006-ES6

AVENIDA DE LA PAZ #2860 D

COL. ARCOS VALLARTA, GUADALAJARA JALISCO, C.P. 44130

TEL. (+52) 33.367.95.714

LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN:

GUADALAJARA, JALISCO A

05 DE AGOSTO DE 2012

Lic. Jose Jimenez.

Dif Jalisco.

Por medio de este escrito se presenta la siguiente cotización:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Sub total (+ IVA)
8 PZAS.	Extintor de 6 litros. Marca Cold Fire	\$5,700.00	\$45,600.00

Sub-Total: \$ 45,600.00

IVA: \$ 7,296.00

Total: \$52,896.00

Precios:

En Pesos Mexicanos.

Vigencia de Cotización:

20 Días a partir de recibir la cotización.

Condiciones de Pago:

Acorde a las políticas del DIF JALISCO.

Tiempo de entrega:

1 Semana.

LAB:

En sus instalaciones. O Donde lo indiquen dentro de la zona conurbada de Guadalajara.

Atte.

Ing. Juan Bolán Juárez.

Director Comercial.